

**LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LAS
CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE**

HACE CONSTAR QUE:

NOTIFICACIÓN POR AVISO

El día 13, del mes de julio de 2021, siendo las 8:00 A.M, se fija en lugar visible de la Corporación y en la página Web www.cornare.gov.co, el Aviso de notificación del Acto Administrativo Resolución (), Auto (X), No. AU-02192-2021, de fecha 30/06/2021, con copia íntegra del Acto Administrativo, expedido dentro del expediente No 190210360, usuario ELEUTERIO PIEDRAHITA PUERTA y se desfija el día 23, del mes de julio, de 2021, siendo las 5:00 P.M.

La presente notificación se entiende surtida, al día siguiente de la fecha de desfijación del presente aviso.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).

Claudia Caro

Claudia Caro Gallego
Notificador



Expediente:	190210360
Radicado:	AU-02192-2021
Sede:	REGIONAL VALLES
Dependencia:	DIRECCIÓN REGIONAL VALLES
Tipo Documental:	AUTOS
Fecha:	30/06/2021
Hora:	10:50:34
Folios:	2



07-07-2021
Gildardo.

Rionegro
Señor
ELEUTERIO PIEDRAHITA PUERTA
Dirección: Vereda Pantalio
El Retiro-Antioquia
Teléfono: 561 91 48

Asunto. Citación:

Cordial saludo,

Favor presentarse en las instalaciones de la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare, CORNARE, en la Regional Valles de San Nicolás, ubicada en el kilómetro 3,4 vía Belén - Rionegro, para efectos de notificación de la actuación administrativa, contenida dentro del expediente número **190210360**.

En caso de no poder presentarse personalmente, podrá delegar en personal. Es importante anotar que el delegado sólo estará facultado para recibir la notificación, de conformidad con la Ley 1437 de 2011.

Igualmente le informamos, que si desea ser notificada por correo electrónico debe enviar escrito autorizando esta forma de notificación al correo: notificacionesvalles@cornare.gov.co, en este caso la notificación se entenderá surtida en la fecha en que el correo electrónico sea enviado. La respectiva constancia será anexada al expediente.

De no presentarse dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de esta comunicación se procederá a la notificación por Aviso, de acuerdo a lo preceptuado por la Ley 1437 de 2011.

Atentamente,

LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás.

Proyectó: Abogado/ Alejandro Echavarría Restrepo

Ruta: www.cornare.gov.co/sql/Apoyo/GestiónJuridica/Anexos

Vigente desde:
Jul-12-12

F-GJ-04/V.04



Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit: 890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 - 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

Cornare • @cornare • cornare • Cornare



Expediente: 190210360
Radicado: AU-02192-2021
Sede: REGIONAL VALLES
Dependencia: DIRECCIÓN REGIONAL VALLES
Tipo Documental: AUTOS
Fecha: 30/06/2021 Hora: 10:50:34 Folios: 2



AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO

La Directora de la Regional Valles de San Nicolás DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en el Decreto ley 2811 de 1974, en la Ley 99 de 1993, el Decreto Compilatorio 1076 de 2015 y Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO QUE:

1-Mediante Resolución 131-0450 fechada el 14 de junio de 2006, la Corporación OTORGÓ UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, al señor ELEUTERIO PIEDRAHITA PUERTA, identificado con cédula de ciudadanía número 15.375.392, en un caudal total de 0.044 L/S, distribuidos así: para uso Doméstico 0.010 L/s, para Riego 0.034 L/s, en beneficio del predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria 017-10967, ubicado en la vereda Pantalio, caudal a derivarse de una fuente de abastecimiento Sin Nombre que nace en el predio del señor WALTER HAIDAW.

2-Consultada la base de datos de la Corporación denominada "Connector", se pudo evidenciar en el expediente ambiental número 190210360, donde consta el otorgamiento de la Concesión de Aguas Superficiales por un término de 05 años, este se encuentra sin vigencia y allí no se encuentra solicitud de renovación alguna por parte del beneficiario, dentro del término legal para ello.

3-Mediante Comunicación interna con Radicado CI-00837-2021 fechado el 23 de junio de 2021 se ordena el archivo debido a que la Concesión de aguas superficiales se encuentra vencida.

CONSIDERACIONES JURIDICAS:

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano" y el artículo 80, consagra que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

Que en el artículo 10 del Acuerdo 002 del 14 de marzo de 2014 expedido por el Archivo General de La Nación, que establece los criterios básicos para creación, conformación, organización, control, consulta y cierre de los expedientes de archivo, así:

"ARTÍCULO 10°. Cierre del expediente. El cierre de un expediente se puede llevar a cabo en dos momentos:

a. Cierre administrativo: Una vez finalizadas las actuaciones y resuelto el trámite o procedimiento administrativo que le dio origen.

b. Cierre definitivo: Una vez superada la vigencia de las actuaciones y cumplido el tiempo de prescripción de acciones administrativas, fiscales o legales. Durante esta fase se pueden agregar nuevos documentos".

Que el artículo 2.2.3.2.8.4., del Decreto 1076 de 2015, establece: "Término para solicitar prórroga. Las concesiones de que trata este capítulo sólo podrán prorrogarse durante el último año del periodo para el cual se hayan otorgado, salvo razones de conveniencia pública."

En atención a lo anterior y teniendo en cuenta la comunicación interna CI-00837-2021 fechada el 23 de junio de la anualidad, donde se solicita el archivo dado que no hubo solicitud de



SC 1544-1



SA 158-1

Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"

Km 50 Autopista Medellín - Bogotá, Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia, Nit. 890985138-3

Teléfono: 520 11 70 - 546 16 16, www.cornare.gov.co, correo: cliente@cornare.gov.co

Jul-12-12

f Cornare • @cornare • cornare • cornare



prórroga de la concesión de aguas superficiales y revisadas las bases de datos de La Corporación, se procede a realizar el archivo definitivo del expediente ambiental número 190210360.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR EL ARCHIVO DEFINITIVO del expediente ambiental número 190210360, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el presente acto administrativo al señor **ELEUTERIO PIEDRAHITA PUERTA**, de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse, ante el mismo funcionario que profriró este acto, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR la publicación del presente acto administrativo en el Boletín Oficial de Cornare a través de la página Web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Dado en el municipio de Rionegro,

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás.

*Expediente: 190210360
Proyectó: Abogado/ Alejandro Echavarría Restrepo
Fecha: 29/06/2021
Asunto: Concesión de Aguas - Archivo de Expediente.*



SC 1544-1



SA 159-1

Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"

Km 50 Autopista Medellín - Bogotá, Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit: 890985138-3

teléfonos: 520 11 70 - 546 6 36; www.cornare.gov.co; cliente@cornare.gov.co

Jul-12-12



Cornare



@cornare



cornare



Cornare